

DISPONE AMPLIACIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLAZO CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 635, de 2021, DE LA SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES EN EL MARCO DEL FONDO TRANSITORIO DE EMERGENCIA

EXENTA Nº 741

VALPARAÍSO, 20 de abril de 2021

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley Nº 21.289 que aprueba presupuesto público del año 2021; en la ley Nº 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual; en la ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la ley Nº 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena; en la Ley Nº 21.175 sobre Fomento de las Artes Escénicas; en el Decreto Supremo Nº 185, de 2021, del Ministerio de Hacienda que modifica presupuesto vigente del sector público; en los respectivos Reglamentos de los referidos Fondos; en la Resolución N° 2, que determina la forma de ejecución de la asignación 138 "Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras"; en la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en las Resoluciones Exentas que aprueban bases de convocatorias públicas y fijan la selección, lista de espera, no selección y no elegibilidad en el marco de los concursos públicos individualizados en los considerandos del presente acto administrativo del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbitos nacional y regional de financiamiento, del Fondo de Fomento Audiovisual, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas; y del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras; y en la Resolución Exenta Nº 635, de 2021, que distribuye recursos, fija selección de proyectos y revoca y delega facultad que indica.

CONSIDERANDO

Que la ley Nº 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. De este modo, el artículo 3 Nº 1 de la ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares.

Que la ley N° 19.891, creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes que tiene por objeto de financiar, total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del Fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que en virtud de lo anterior, se convocó, entre otros, a los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en las líneas Infraestructura Cultural Regional, Difusión, Organización de Festivales, Ferias y Carnavales, Creación Artística, Creación en Artesanía, Culturas Regionales, Culturas de Pueblos Originarios, Cultura Tradicional y Popular, Actividades Formativas, ámbito regional de financiamiento, todas los anteriores convocatorias 2021, cuyas bases fueron aprobadas por las Resoluciones Exentas Nos 1187, 1189, 1199, 1192, 1366, 1198, 1191, 1227, respectivamente, todas del año 2020 y de esta Subsecretaría.

Que asimismo, se convocó a los concursos públicos del Fondo ya mencionado, en el ámbito nacional de financiamiento, en las líneas de Artes de la Visualidad, Fomento a la Economía Creativa, Arquitectura, Diseño y Organización de Festivales, Ferias y Exposiciones, entre otras, todas Convocatorias 2021, cuyas bases fueron aprobadas administrativamente a través de las Resoluciones Exentas Nos 1162, 1164, 1168, 1165 y 1176, respectivamente, todas del año 2020 y de esta Subsecretaría.

Que por otra parte, la Ley Nº 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que en virtud de lo anterior, se convocó a los concursos públicos del Fondo de Fomento Audiovisual, en las líneas de Investigación, Producción Audiovisual de Cortometraje, Producción Audiovisual de Largometrajes, Producción Audiovisual de Otros Formatos y Producción Audiovisual Regional, entre otros, convocatorias 2021, cuyas bases fueron aprobadas por las Resoluciones Exentas Nos. 1220, 1202, 1223, 1211 y 1193, respectivamente, todas del año 2020 y de esta Subsecretaría.

Que asimismo, la ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud. Dicho Fondo será administrado por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que en cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que conforme lo dispone el artículo 6º de la ley Nº 19.227 y artículo 6º del Decreto Supremo Nº 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, es función del Consejo del Libro y la Lectura, entre otras, convocar anualmente a concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas señaladas previamente, debiendo resolverlos de acuerdo a dichas bases y posteriormente asignar los recursos del Fondo.

Que en virtud de lo anterior, se convocó, a los concursos públicos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en las líneas de Apoyo a festivales y ferias, Fomento a la Industria e Investigación, convocatorias 2021, cuyas bases fueron aprobadas por las Resoluciones Exentas Nos 1184, 1181 y 1183, respectivamente, todas del año 2020 y de esta Subsecretaría.

Que la ley Nº 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó al interior de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, con el objeto de apoyar, estimular, promover y difundir la labor de autores, compositores, artistas, intérpretes y ejecutantes,

recopiladores, investigadores y productores de fonogramas chilenos, forjadores del patrimonio de la música nacional para la preservación y fomento de la identidad cultural.

Que para el cumplimiento de dichos objetivos, la mencionada Ley, de acuerdo a lo previsto en su artículo 5°, crea el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que en virtud de lo anterior, se convocó, a los concursos públicos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en las líneas de Producción de Registro Fonográfico, Coros, Orquestas y Bandas Instrumentales, Actividades Formativas, Fomento a la Industria, Difusión de la Música Nacional e Investigación y Registro de la Música Nacional, convocatorias 2021, cuyas bases fueron aprobadas por las Resoluciones Exentas Nos 1173, 1174, 1178, 1228, 1179 y 1171, respectivamente, todas del año 2020 y de esta Subsecretaría.

Que por su parte la ley N° 21.175 sobre Fomento a las Artes Escénicas establece que el Estado de Chile apoya, fomenta y promueve la labor de autores, directores, intérpretes y ejecutantes, compañías y elencos e investigadores de las artes escénicas del país, así como la salvaguardia y difusión del patrimonio artístico en este ámbito. Asimismo, contempla que promueve y facilita el acceso de la ciudadanía a las manifestaciones escénicas del repertorio nacional y universal, y colabora con el desarrollo armónico de las artes escénicas en cada una de las regiones del país.

Que dicha ley crea el Consejo Nacional de las Artes Escénicas el que formará parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el cual dentro de sus funciones contempla la de convocar a concursos públicos, de conformidad a la ley y su reglamento. Sin embargo, dicho Consejo aún no se encuentra conformado, en espera de la dictación del reglamento que mandata la ley, el cual se encuentra actualmente en tramitación.

Que no obstante lo anterior, la circunstancia de no haberse tramitado el reglamento al cual se remite el numeral antes referido, no debe impedir que se cumpla con la voluntad del legislador manifestada en la ley N° 21.175, en orden a convocar a los referidos concursos públicos (aplica Dictamen N° 78.815 de 2010 de la Contraloría General de la República).

Que, por otra parte la citada ley en su artículo 7 crea el Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, el cual se destinará al financiamiento parcial o total de programas, proyectos, medidas y acciones de fomento, desarrollo, conservación y salvaguardia de las artes escénicas del país, en cumplimiento de los objetivos y funciones del Consejo. Agrega que las materias señaladas en los números 1, 2, 4, 7 y 8 del artículo 8, se asignarán mediante concursos públicos, que se llamarán en medios nacionales y regionales, con amplia difusión, sobre bases objetivas señaladas con antelación para asignarlos y resolverlos.

Que en virtud de lo anterior, fueron dictadas las Resoluciones Exentas N° 1212, 1213, 1218, 1224, 1214, 1215, 1216, 1219 y 1226, todas de 2020 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueban Bases de Concursos públicos del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, Convocatorias 2021, correspondientes a las Líneas de Exhibición y Circulación, Festivales y Encuentros, Programas Formativos, Difusión digital, Investigación, Remontajes escénicos, Creación y producción de Montajes escénicos, Equipamiento y adecuación de espacios escénicos y Creación Escénica respectivamente.

Que la referida ley N° 21.045 en su artículo 3 numeral 9 establece que corresponderá especialmente al Ministerio, entre otras, la función de fomentar y facilitar el desarrollo de capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y

entre las organizaciones culturales con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, contempló en la Glosa N°17, asignación 138, ítem 03, subtítulo 24 del Programa 01, Capítulo 01, Partida 29 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, recursos para el "Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras", destinado a fortalecer la sostenibilidad de las organizaciones que realizan intermediación cultural e impulsen el desarrollo de la programación y circulación artística, en relación a la gestión, los recursos económicos y la asociatividad.

Que, en virtud de la glosa ya individualizada, mediante resolución, que deberá contar con la participación de la comunidad artística y cultural, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinará la forma de ejecución de la asignación referida.

Que según lo establece la misma glosa, los recursos que se destinen al financiamiento de proyectos y de planes de gestión se adjudicarán mediante sistema de concurso y conforme las modalidades que establezca la referida resolución. Por lo anterior a través de la Resolución N° 2, de 2020, de esta Subsecretaría, se dio cumplimiento a lo requerido en la ley de presupuesto.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 1.124, fueron aprobadas las bases de convocatoria pública 2020 del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras, en la Línea de Fortalecimiento de la gestión y programación, modificadas posteriormente mediante Resolución Exenta N° 1.275, ambas de 2020 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que la ley de presupuesto del año en curso contempla en la Glosa N°24, asignación 001, ítem 10, subtítulo 30 del Programa 01, Capítulo 01, Partida 29 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, recursos para el Fondo de Emergencia Transitorio, los cuales se destinarán a mitigar los efectos de la crisis sanitaria y económica en las organizaciones que desarrollan actividades culturales promoviendo la recuperación del sector, a través de los programas regulares de la Partida. Agrega que al menos el 60% de dichos recursos deberán ser asignados para ser ejecutados en regiones distintas a la Región Metropolitana.

Que en atención a lo señalado, a través del Decreto Supremo Nº 185, de 2021, del Ministerio de Hacienda fue modificado el presupuesto vigente del sector público, en cuanto a crear la glosa 2 asociada al subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", Ítem 03 "A Otras Entidades Públicas". En dicho sentido el monto total destinado por Ley de Presupuesto para el Fondo de Emergencia Transitorio corresponde a \$10.762.500.000.-, los cuales fueron distribuidos en el referido Decreto de la siguiente manera:

- Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura: \$1.075.336.000.-
- Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes: \$1.375.336.000.-
- Fondo para el Fomento de la Música Nacional: \$1.275.336.000.-
- Fondo de Fomento Audiovisual: \$1.575.336.000.-
- Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas: \$2.337.836.000.-
- Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras: \$3.000.000.000.-
- Gastos en personal: \$123.320.000.-

Que la mencionada glosa establece, en lo pertinente, que los referidos recursos deberán ser destinados a financiar proyectos que tengan la calidad de lista de espera o de elegibles, en los términos descritos en las respectivas bases, en el marco de las convocatorias públicas celebradas conforme a las asignaciones presupuestarias mencionadas en los considerandos precedentes y de

conformidad a la distribución que realice el Subsecretario de las Culturas y las Artes mediante acto administrativo.

Que en conformidad a dicha facultad legal, el Subsecretario de la Culturas y las Artes determinó la distribución de dichos recursos con la finalidad de financiar proyectos en lista de espera y proyectos que hubiesen obtenido la calidad de elegibles, conforme consta en las Resoluciones Exentas que se indican a continuación:

- Resoluciones Exentas Nos 2492 de 2020 y 305 de 2021 que fijaron la selección, lista de espera, no selección y no elegibilidad de proyectos en el marco de las Convocatorias Públicas 2021 en las líneas que indican del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.
- Resoluciones Exentas Nos Nº 2529 de 2020 y 377 de 2021 que fijaron la selección, lista de espera, no selección y no elegibilidad de proyectos en el marco de las Convocatorias Públicas 2021 en las líneas que indican del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento.
- Resoluciones Exentas que se individualizan, que fijaron la selección, lista de espera, no selección y no elegibilidad de proyectos en el marco de las Convocatorias Públicas 2021 en las líneas y regiones que indican del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento:

Región	N° de Resolución	Año	Nº de Resolución	Año
Arica y Parinacota	543	2020	54	2021
Tarapacá	363	2020	30	2021
Antofagasta	489 / 487	2020	41	2021
Atacama	484 / 480	2020	44	2021
Coquimbo	436	2020	51	2021
Valparaíso	1087	2020	40	2021
Metropolitana	2577	2020	140	2021
del Libertador General Bernardo O'Higgins	366	2020	43	2021
Maule	723	2020	33	2021
Ñuble	244	2020	24	2021
Bíobio	559	2020	56	2021
Araucanía	869	2020	66	2021
Los Ríos	879	2020	50	2021
Los Lagos	910	2020	72	2021
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	-	-	46	2021
Magallanes y de la Antártica Chilena	€.	æ	27	2021

- Resoluciones Exentas Nos 2532 de 2020 y 370 de 2021 que fijaron la selección, lista de espera, no selección y no elegibilidad de proyectos en el marco de las Convocatorias Públicas 2021 en las líneas que indican del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.
- Resoluciones Exentas Nos 2531 de 2020 y 368 de 2021 que fijaron la selección, lista de espera, no selección y no elegibilidad de proyectos en el marco de las Convocatorias Públicas 2021 en las líneas que indican del Fondo de Fomento Audiovisual.
- Resoluciones Exentas Nos 2530 de 2020 y 378 de 2021 que fijaron la selección, lista de espera, no selección y no elegibilidad de proyectos en el marco de las Convocatorias Públicas 2021 en las líneas que indican del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas.
- Resolución Exenta No 2354 de 2020 y 619 de 2021, que fijaron la selección, lista de espera, no selección y no elegibilidad de proyectos en el marco de la Convocatoria Pública 2020 del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras.

Que lo anterior fue formalizado a través de la Resolución Exenta Nº 635, de 2021, que distribuyó recursos, fijó selección de proyectos y revocó y delegó facultad que indica.

Que la referida resolución contemplaba un plazo de 7 días hábiles administrativos de notificada la resolución a los beneficiarios establecidos en sus artículos segundo y tercero, para que estos informaran a los correos electrónicos que allí se indicaban lo siguiente en relación a sus respectivos proyectos:

- a) Si se comenzará a ejecutar durante el presente año; y
- b) Que no ha dado inicio a la ejecución de las actividades contempladas en su proyecto. En caso que hubiese dado inicio a la ejecución de las actividades de manera previa a la notificación de la presente resolución, debía indicar la fecha de inicio de las actividades y describir la etapa en que se encuentra el desarrollo de su proyecto. En atención a lo anterior, será la respectiva autoridad a cargo de la suscripción y aprobación de los convenios quien deberá revisar que efectivamente el proyecto es susceptible de ser financiado, de acuerdo a las normas establecidas en las bases de convocatoria para los proyectos que se encuentren en lista de espera. En todo caso, se deja expresa constancia que en ningún caso se financiarán proyectos cuya ejecución ya haya concluido y tampoco se financiará ningún tipo de gasto realizado con anterioridad a la tramitación de la presente resolución, en caso que sea procedente aplicar lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13 de la Resolcuión 30, de 2015 de la Contraloría General de la República.

Que, atendido una serie de dificultades que los postulantes han manifestado, a la fecha, para acceder y remitir los citados correos electrónicos, esta autoridad ha estimado pertinente ampliar el plazo antes referido hasta el día 30 de abril del presente año.

Que, en mérito de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: DISPÓNESE la

ampliación extraordinaria del plazo de 7 días hábiles referido en la parte considerativa de este acto administrativo hasta el 30 de abril de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

- por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos segundo y tercero de la Resolución Exenta Nº 635, de 2021, que hayan señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria; y
- por la Sección Secretaría Documental, mediante carta certificada, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos segundo y tercero de la Resolución Exenta Nº 635, de 2021, que hayan señalado como medio preferente de notificación carta certificada, que nada hayan señalado, o que señalando como medio preferente el correo electrónico, hayan indicado una sola cuenta, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, en los respectivos correos electrónicos o domicilios que constan en las nóminas adjuntas que forman parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental de este Ministerio, las medidas necesarias para adjuntar

un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, a la Resolución Exenta Nº 635, de 2021 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado que corresponda de acuerdo al fondo o programa que se trate con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Resol 06/206.-

Distribución:

- · Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Unidad de Gestión Interna, Dpto. de Foménto de la Cultura y las Artes
- Departamento de Administración y Finanzas
- Sección Contabilidad, Departamento de Administración y Finanzas
- Sección de Planificación y Gestión Présupuestaria, Depto. de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Secretarías Regionales Ministeriales
- Postulantes individualizados en los artículos segundo y tercero de la resolución exenta Nº 635, de 2021 en los correos electrónicos o domicilios que constan en las nóminas que forman parte del presente acto administrativo.